



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

25 de abril de 2018

**Folio No. :** 33/2017-2018  
**Asunto:** Dictamen Fiscal 2017  
**Informe del auditor independiente y del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente**

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA  
MEMBRECÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal a cargo del C.P.C. Mario Enrique Morales López da a conocer que la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT que preside el C.P.C. David Nieto Martínez, ha concluido la actualización del modelo sugerido del Informe del auditor independiente para la presentación del dictamen fiscal 2017.

A éste modelo no se le hicieron modificaciones técnicas relacionadas con las normas de auditoría, por lo que sólo se actualizaron las referencias a las disposiciones legales aplicables; en consecuencia, cumple con las normas de la actuación profesional y con los ordenamientos fiscales destacando, entre otros temas, que:

1. A partir del 15 de diciembre de 2016, se encuentran vigentes la NIA 700 (Revisada) "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros" y la NIA 800 (Revisada), "Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.
2. El modelo se basa en un marco de cumplimiento de información con fines específicos que se forma de las Reglas particulares de valuación y revelación del Marco de información con fines generales más las Reglas de presentación y clasificación requeridas por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF.
3. El "Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente" se incluye en la sección de "Informe sobre otros requerimientos legales y normativos" que se separa del informe del auditor independiente al existir un requerimiento legal.



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**

4. Los estados financieros e información analítica que se incluye constituyen “un conjunto completo de estados financieros” por el cual se debe emitir un “Informe del auditor independiente”.
5. Cualquier diferencia en los impuestos y contribuciones federales identificada como resultado de la auditoría debe ser informada, independientemente de su materialidad.

Como Anexo I, se acompaña el modelo del Informe del Auditor Independiente y, como Anexo II el Informe sobre otros requerimientos legales y normativos, cuando se emite el dictamen fiscal a que se refiere el Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**C.P.C. José Besil Bardawil**  
**Presidente**

**c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2017-2018.**

**\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP.**

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.